



SECRETARÍA DEL  
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT  
Al Responder Citar la Radicación No.: 2-2020-37835  
Fecha: 2020-11-03 09:05 Proceso No.: 696309  
Folios: 1  
Anexos:  
Destinatario: ROBERT RIVAS  
Dependencia: Subsecretaría de Gestión Financiera  
Clase Doc: Salida Tip Doc: Oficio Salida

Bogotá, D.C.

Señor (a)  
ROBERT RIVAS  
[r.rivas-3@hotmail.com](mailto:r.rivas-3@hotmail.com)  
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Derecho de Petición Radicado SDHT 1-2020-26754

Cordial saludo:

En atención al derecho de petición del asunto, y de conformidad con las funciones y competencias atribuidas a esta entidad por el Decreto Distrital 121 de 2008 *"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat"*, se brinda respuesta en los siguientes términos:

Con motivo de las medidas de aislamiento preventivo obligatorio, derivadas de la pandemia causada por el COVID-19, el Distrito Capital expidió, entre otros, el Decreto 123 de 30 de abril del 2020 *"Por el cual se adoptan medidas complementarias para mitigar el impacto económico y social derivado del aislamiento preventivo obligatorio en Bogotá D.C., (...) "*, modificado por el Decreto 143 de 15 de junio de 2020, en el cual se crea el aporte transitorio de arrendamiento solidario en la emergencia, correspondiendo a esta Secretaría la coordinación e implementación del mismo; por ello, se expidió la Resolución 238 de 05 de agosto de 2020 *"Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo del Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario y se dictan otras disposiciones"*.

Ahora bien, con relación a su solicitud, le informamos que la ruta de atención para la población migrante que vive en arriendo en la ciudad de Bogotá D.C. se encuentra establecida en el artículo 2 del Decreto 123 de 2020, modificado por el artículo 12 del Decreto 143 de 2020, y que sobre el particular en su parágrafo 3 indica:

*"ARTÍCULO 12. - Modificar el artículo 2 del Decreto Distrital 123 de 2020 el cual quedará así:*

*(...)*

*Parágrafo 3. La Secretaría Distrital del Hábitat remitirá a la Secretaría Distrital de Integración Social, la información que identifique y se relacione con la población migrante vulnerable y que puede tener riesgo de afectación por la emergencia por sus condiciones socio económicas, esta última consolidará y remitirá a las agencias de cooperación, en lo que corresponda."*

En virtud de lo anteriormente expuesto y en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, le informamos que su Derecho de Petición fue remitido a la Secretaría de Integración Social para que, en el marco de sus funciones y competencias, en particular de lo establecido en el Decreto Distrital 123 de 2020, modificado por el Decreto 143 de 2020, den respuesta a su petición.

Finalmente, la Secretaría Distrital del Hábitat le recuerda que todos los trámites y servicios que ofrece la entidad son totalmente gratuitos. Evite recurrir a intermediarios para acceder a información y caer en manos de quienes ejercen prácticas inescrupulosas. Ante cualquier irregularidad no dude en generar las respectivas quejas y denuncias a través de cualquiera de nuestros canales de atención habilitados actualmente: Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones Bogotá te Escucha, y correo electrónico: [servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co](mailto:servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co)

Cordialmente,



Camilo Londoño Leon

Subdirector (a) de Recursos Privados

e-mail: [servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co](mailto:servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co)

Elaboró: Carol Murcia – Contratista Subdirección de Recursos Públicos

Revisó: Andrei Alexander Suárez Moreno – Contratista Subdirección de Recursos Públicos